



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6982267 Radicado # 2026EE111211 Fecha: 2026-05-27
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado **SDA 2026ER91885** del 5 de mayo de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa que: “...*Reporto la tala de cinco árboles de gran altura y edad, sauces y Chicalá en el jardín exterior de la urbanización costado norte frente al parque sin que se haya procedido a reemplazarlos como establece la norma.... Reporto la tala de un árbol de Romero a la entrada de la urbanización de una altura aproximada de 2 metros y unos 25 años de edad.... Reporto la tala de aproximadamente de 167 pinos cipreses que constituían la cerca viva al interior del Caracol 3 de la urbanización con una edad aproximada de 30 años y una altura aproximada de 1.50 m....Reporto la tala el día 27 de abril de un Pino Araucaria de gran altura y de más de 30 años de edad en el interior del Caracol 4 de la urbanización...*”, nos permitimos informar lo siguiente:

Una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 20 de mayo de 2026 en la dirección reportada, ubicada en la Calle 23 C No. 69 F – 65, barrio La Esperanza Sur, localidad de Fontibón, bajo condiciones ambientales normales y mediante inspección visual.

Durante la visita se evidenció que al interior del conjunto residencial se habían realizado intervenciones sobre algunos individuos arbóreos sin contar con autorización de aprovechamiento forestal emitida por la autoridad ambiental competente ni registro de activación SIRE para atención de emergencias.

Según la información suministrada por la administración y residentes del conjunto, el predio contaba con un (1) individuo de la especie Sauco (*Sambucus nigra*) que presentó volcamiento, motivo por el cual fue removido. Así mismo, se informó sobre la tala de un (1) individuo de la especie araucaria (*Araucaria excelsa*), el cual, según lo manifestado, presentaba inclinación y posible riesgo de caída.

Adicionalmente, durante la inspección se evidenció la sustitución de individuos vegetales tipo ciprés de pequeño porte por especies ornamentales tipo Eugenia utilizadas como barrera vegetal en zonas verdes internas del conjunto, actividades que igualmente requieren la correspondiente evaluación y autorización previa por parte de esta Autoridad Ambiental cuando así aplique.

De igual manera, se verificó que el día 5 de mayo de 2026 otro ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura realizó visita técnica al lugar, evidenciando presuntas actividades de tala no autorizada asociadas al individuo de ciprés anteriormente mencionado, en esta visita se pudo obtener evidencias de la situación especificada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Frente a lo anterior, se indica que toda actividad de tala, poda, traslado u otra actividad que se aplique al arbolado urbano, exceptuando las mencionadas en la Resolución conjunta 001 de 2017, debe tener el correspondiente permiso silvicultural emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, de lo contrario, se puede incurrir en sanciones cuando por conductas de deterioro parcial o total de individuos vegetales, estipulado en el Decreto Distrital 646 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente", por ejercer actividad silvicultural sin los permisos requeridos por esta Entidad.

Verificando antecedentes, el Conjunto Residencial CARLOS LLERAS RESTREPO MANZANA E, no posee permiso silvicultural para estas actuaciones; por lo tanto, se emitirá un Informe técnico a la Dirección de Procesos Sancionatorios, para que analice la posibilidad de dar inicio al proceso sancionatorio correspondiente.

Para cualquier inquietud adicional, puede dirigirse a nuestra sede en la Avenida Caracas # 54 – 38, comunicarse al teléfono 601 377 8899, o utilizar nuestros canales virtuales: Ventanilla Virtual y el correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexo: Registro Fotográfico

Proyectó: VALENTINA PEREZ ALZATE

Revisó:

Aprobó:

REGISTRO FOTOGRAFICO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Radicado SDA 2026ER91885 del 5 de mayo de 2026



Foto 1. Detalle de la dirección

Foto 2. Vista general del espacio



Foto 3. Vista de la barrera vegetal

Foto 4. Vista de la barrera vegetal

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Foto 5. Detalle de la barrera vegetal

Foto 6. Vista del suelo



Foto 7. Vista del suelo.

Foto 8. Vista de residuos vegetales.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

